



RESOLUCIÓN No.037-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA K9W No.22B – 18 Y OTROS DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0373 Y SE ORDENA LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS APORTADOS A LA MISMA, POR EL PETICIONARIO.

FECHA DE EXPEDICIÓN 09/02/2018

FECHA DE EJECUTORIA

14 FEB 2018

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ identificado con cédula de ciudadanía No.73.547.264, actuando en calidad de apoderado de FRANKLIN JOSE FERNANDEZ PEREZ identificado con cédula de ciudadanía No.78.023.111 y CLAUDIA CECILIA SIMANCA YANEZ identificada con cédula de ciudadanía No.25.846.342, ha solicitado LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, del predio localizado en la K9W No.22B – 18 y otros de esta ciudad, identificado con Referencia Catastral No.01-04-0743-0001-000 y otros, y Matrícula Inmobiliaria No.140-101009 y otros de la Oficina de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: El inciso segundo del ARTICULO 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, ha determinado lo siguiente: *"En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió".*

TERCERO: Como quiera que el proyecto bajo estudio, no cumplió con los presupuestos jurídicos y técnicos exigidos por el Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015, es necesario desistirla.

CUARTO: Por consiguiente se constata que no se dan los presupuestos necesarios para expedir LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, RADICADA BAJO EL No.23001-1-17-0373, y menos aún se allana a los requisitos exigidos por la norma vigente se entenderá desistida la solicitud, por las razones ya señaladas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desistida la solicitud de LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase entrega al solicitante de los documentos aportados al momento de la radicación, personalmente o por el medio más eficaz.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Unico Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

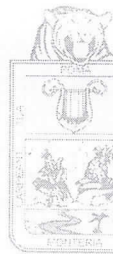
ARTÍCULO QUINTO: Cancélese la radicación No.23001-1-17-0373 del 15 de Diciembre del 2017, y autorícese archivar la solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería





NOTIFICACIÓN:

En Montería a los 13 FEB 2018, se notifica personalmente a **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.547.264**, actuando en calidad de apoderado de **FRANKLIN JOSE FERNANDEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.023.111** y **CLAUDIA CECILIA SIMANCA YANEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.846.342**, del contenido de la **RESOLUCIÓN No.037-2018, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESISTIDA LA SOLICITUD DE LICENCIA URBANISTICA DE CONSTRUCCION EN LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EDIFICACION COMERCIAL EN UN (1) PISO, DEL PREDIO LOCALIZADO EN LA K9W No.22B – 18 y otros DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-17-0373**, expedida a los nueve (09) días del mes de Febrero del año dos mil dieciocho (2018), emanada de la Curaduría Urbana Primera de Montería.

Firma: _____

Se le hace saber al notificado que contra la presente procederá recurso de reposición ante el Curador Urbano Primero de Montería y de apelación ante el Alcalde Municipal, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

Manifiesta el notificado que renuncia a término de ejecutoria y a los recursos a que tiene derecho.

Firma: _____

Nombre: **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**

c.c.

73 547 264

NOTIFICADOR

DEISY ANDREA RAMOS MEZA



ACTA DE DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

En la Curaduría Urbana Primera de Montería, el día 14 de Febrero de 2018 se le hace entrega formal de la documentación correspondiente a la Resolución No. **037-2018**, expedida el 09 de Febrero de 2018, por medio de la cual se declara desistida la solicitud de Radicación No. **23001-1-17-0373**.

- Copia de la cédula de ciudadanía de **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **EVARISTO ANTONIO ARTEAGA SALGADO**.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.547.264**, suscrito por **FRANKLIN JOSE FERNANDEZ PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **78.023.111**, de fecha 05 de Diciembre de 2017.
- Original del poder especial, amplio y suficiente conferido a **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **73.547.264**, suscrito por **CLAUDIA CECILIA SIMANCA YANEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **25.846.342**, de fecha 05 de Diciembre de 2017.
- Copia del Certificado de Tradición de Matricula Inmobiliaria No. **140-1101009 y 140-103796** del 25 de Octubre de 2017 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Copia del Certificado Catastral Especial No. **23-001-009873-2017** expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 21 de Diciembre de 2017.
- Original del acta de acuerdo entre vecinos colindantes.
- Copia de la Escritura Pública No. **1.846** del 23 de Septiembre de 2004 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Escritura Pública No. **2.655** del 31 de Diciembre de 2004 de la Notaria Primera de Montería.
- Copia de la Matrícula Profesional No. **087005761ATL** del Arquitecto **JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ**.
- Once (11) planos impresos del proyecto arquitectónico.

Se firma por los que en ella intervinieron,

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Primero Urbano de Montería

JOSE GREGORIO ARROYO FERNANDEZ
C.C.73.547.264